

Modifican disposiciones sobre determinación de capacidad instalada de tratamiento de mineral diario

Lima, jueves 4 de julio de 2024

Alerta Legal de Minería y Desarrollo Sostenible

Mediante [Decreto Supremo N° 011-2024-EM](#) publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de junio de 2024, se modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 030-2016-EM, con respecto al margen de tolerancia de la capacidad instalada de tratamiento de mineral diario autorizada.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La finalidad de la norma es incrementar el porcentaje de la capacidad instalada de tratamiento de mineral diario autorizada, sin requerir tramitar el procedimiento de modificación de concesión de beneficio establecido en la normatividad minera.

¿A quiénes afecta?

La presente norma afecta a los titulares de concesiones de beneficio.

¿De qué manera los afecta?

Incremento de margen de tolerancia

La norma bajo comentario modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 030-2016-EM, a efectos de incrementar hasta un máximo de 10% adicional de la capacidad instalada de tratamiento de mineral diario autorizada, sin requerir tramitar el procedimiento de modificación de concesión de beneficio establecido en la normatividad minera.

Modificación del numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de Procedimientos Mineros

La Única Disposición Complementaria Modificatoria de la norma bajo comentario modifica el numeral 87.1. del artículo 87 del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2020-EM, a fin de establecer que, titular de la actividad minera puede iniciar un procedimiento de modificación de concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas o pads de lixiviación y sus recrecimientos, con ampliación de la capacidad instalada y/o la ampliación de área de la concesión de beneficio.

¿Cuándo entra en vigencia?

Decreto Supremo N° 011-2024-EM entró en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

La presente alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre el contenido de la presente alerta, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com).